



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66170-31-05-001-2020-00088-01
DEMANDANTE: JHON EDWIN CEDIEL VASQUEZ
DEMANDADO: DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Y SERVIENTREGA

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso resolver sobre la admisión del auto proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas el 30 de marzo de 2022, por medio del cual se negó la acumulación de procesos solicitado por la pasiva, sino fuera porque examinado el catálogo de autos que taxativamente enlista el artículo 65 del CPTSS como apelables, no se encuentra prevista la posibilidad de la segunda instancia para este tipo de decisiones, por lo tanto, dada su improcedencia, se **INADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la demandada DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada